CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
1. CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	2024258990029 2024258990032 2024258990035 2024258990036 2024258990037
2. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	AGOSTO DE 2026
3. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	WILMER YAIR VENEGAS ZAMBRANO
4. DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE
5. TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	S Se procede a realizar el siguiente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 el cuyo tiene por objeto: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS, EQUIPOS, ELEMENTOS Y MATERIAL VEGETAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE DE ZIPAQUIRÁ, VIGENCIA 2026.".** La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…*", lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios del estado a sus habitantes. En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Que el Plan de Desarrollo Municipal "**ZIPAQUIRÁ CRECE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028**", **aprobado mediante Acuerdo Municipal No 02 de 2024** ha establecido: en su artículo **ARTÍCULO 30. Zipaquirá Avanza con Agricultura y Desarrollo Rural.** definitivos la implementación de los siguientes programas: • CampoAvanza • El sector productivo avanza hacia la sostenibilidad Programa 41. CampoAvanza Objetivo: Promover el crecimiento sostenible de la producción agropecuaria integrando elementos de ciencia, tecnología e innovación en apoyo a la inclusión productiva de pequeños productores rurales en el municipio de Zipaquirá, Cundinamarca. Ahora bien, la Ley 1876 de 2017 que crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA- tiene como principio fundamental la transformación integral del campo colombiano, permitirá a los doce millones de campesinos colombianos acceso a investigación, innovación, tecnología, formación y capacitación de manera que se ayude a mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario, además asistencia técnica y extensión agropecuaria. El SNIA, garantiza una serie de instrumentos y planes estratégicos de participación y gestión enmarcados dentro de una serie de subsistemas y mecanismos de financiación

para que los productores y campesinos se vuelvan empresarios del campo y hagan de éste un sector más competitivo que de paso les ayude a mejorar su calidad de vida.

Esta Ley es y será una herramienta muy importante para desarrollar el campo colombiano. El servicio público de extensión agropecuaria, establece también la articulación de acciones entre entidades del orden nacional, departamental y municipal para que estén armónicamente funcionando en pro de promover, orientar, planificar, implementar, hacer seguimiento y evaluación del servicio de extensión agropecuaria.
En su artículo 24 nos coloca como un servicio público, permanente con acompañamiento integral orientado a diagnosticar, recomendar, actualizar capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en sus actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimiento y comportamientos que beneficien su desempeño, competitividad y sostenibilidad, así como soporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

La Ley 1876 le permitirá al campo colombiano su tecnificación, una mejor productividad, más competitividad y una mejor calidad de vida a los que habitan la ruralidad de las 14 veredas del municipio de Zipaquirá.

El Municipio de Zipaquirá, para el cumplimiento de sus metas, por intermedio de la SECRETARÌA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE presta asistencia técnica directa al pequeño productor agropecuario mediante visitas técnicas a los usuarios del servicio de las diferentes veredas del Municipio, con transferencia y aplicación de tecnologías, llevando a cabo acciones que incorporan prácticas de salud animal, inseminación artificial con material compatible con los materiales existentes en la zona , cultivos no tradicionales, unidades de especies menores, huertas caseras, siembra de forrajes que sirvan como suplemento a la nutrición bovina, con visitas técnicas directas finca a finca a los usuarios del servicio teniendo posibilidades importantes de trazabilidad, que fortalezcan la seguridad alimentaria, así mismo se apoya el emprendimiento de la comunidad mediante el uso de maquinara la cual servirá como herramienta que hace atractivo y facilita el emprendimiento es aso como se contribuye a mejorar los ingresos de las familias rurales.

De este modo fortalecemos el sector agro pecuario y ambiental, para que sea un factor de desarrollo de la competitividad, sostenibilidad y equidad de los recursos productivos, permitiendo que nuestros campesinos sean prioridad para el direccionamiento de programas y proyectos que respeten y enriquezcan el ambiente y generen un crecimiento económico digno del sector, mejorando las condiciones de vida de los agricultores y comunidad rural de nuestro municipio con este diseño estamos fortaleciendo la parte ambiental, económica y ecológica de la población rural, con el propósito de alcanzar la cobertura en lo que corresponde al sector, todo esto a través de proyectos productivos agrícolas como fresa, mejoramiento de praderas, huerta casera, siembra de forrajes que sirvan como suplemento a la nutrición bovina y pecuarios como mejoramiento genético con material compatible, como una alternativa de seguridad alimentaria y nutricional como también una oportunidad de negocio contribuyendo al desarrollo de la cuidad de los servicios y las oportunidades.

La Alcaldía, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente, con la finalidad de brindar apoyo a pequeños y medianos productores, debe contar con algunos insumos básicos a fin de atender necesidades fundamentales, razón por la cual la entidad adquiere algunos productos, equipos y/ o herramientas con el fin de facilitar y satisfacer estas, así como también impulsar emprendimientos y renglones productivas del sector agropecuario del municipio. Dichos insumos se encuentran amparados en el plan de compras de la entidad, y son de gran importancia para el óptimo funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente, la necesidad que se pretende satisfacer

mediante dicha contratación, es la atención oportuna y adecuada de la asistencia técnica agropecuaria y ambiental, con el propósito de orientar, optimizar y solventar las necesidades que presentan medianos y pequeños productores del municipio en sus actividades agropecuarias, con materiales que contribuyan a la optimización de los recursos existentes y que sea compatible con la población existentes para el caso bovino con características específicas que contribuyen al mejoramiento de los materiales existentes, pues cada material contribuye a mejorar y se selecciona dentro del mercado genética que contribuya a mejorar aspectos específicos con consanguinidades compatibles.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario adelantar un proceso de selección para la contratación de adquisición de implementos e insumos, para apoyar diversas actividades del sector agropecuario en el Municipio de Zipaquirá, de conformidad a los requerimientos de los población rural, los cuales serán implementados a diversos usuarios que mediante solicitud requieren de asistencia técnica agropecuaria en sus sistemas productivos, con el fin de mejorar y garantizar el desarrollo de las actividades de medianos y pequeños productores del Municipio de Zipaquirá.

Que en el "Plan de Desarrollo Municipal Zipaquirá "**ZIPAQUIRÁ CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028"; aprobado mediante ACUERDO No. 002 DE 2024** ha establecido:en su artículo **16. LÍNEA 2. ZIPAQUIRÁ PROTEGE**. La presente línea logra enfocar los esfuerzos en generar una conexión de apropiación territorial, desde el desarrollo integral del ser humano, el respeto por la dignidad de las personas, el fortalecimiento de las familias y la seguridad en los entornos cotidianos. Logrando así, un territorio protegido desde la percepción de seguridad como base del crecimiento integral, el autocuidado, el trabajo conjunto y reconocimiento por lo propio. Algunos de los principios que se encontrarán en la Línea Protege estarán enfocados en una ciudad segura, con familias protectoras fortalecidas mediante redes de apoyo a poblaciones vulnerables, con atención integral para el acceso a los servicios de salud desde la garantía de derechos; sin dejar de lado la importancia de los espacios articulados a la cultura ciudadana y apropiación del territorio mediante una movilidad sostenible. Así es, que la cultura ciudadana será el enfoque transversal para la construcción colectiva de soluciones a los problemas y los retos que se presentaran, vinculando a los ciudadanos como principales protagonistas de la vida social, aquellos ciudadanos que optimizaran los recursos desde la idea de corresponsabilidad y construcción de tejido social. Con lo anterior, esta línea permitirá enfrentar el reto de identificar, analizar y diseñar estrategias que transformen y refuercen comportamientos ciudadanos, actividades y documentos que promoverán el ejercicio responsable y pleno de derechos, valorando la diversidad y aumentando la confianza entre la ciudadanía y la institucionalidad desde la acción colectiva.

En el sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el Programa 27. Cuidando Nuestra Tierra, Preservando Nuestra Herencia cuyo Objetivo: Promover la conservación de la vida, la protección, restauración de los ecosistemas y la gestión sostenible de la biodiversidad que permitan la mitigación y adaptación frente a los efectos del cambio climático; cuya meta de producto es, sembrar 200.000 árboles nativos y ornamenta les en áreas de conservación ambiental y espacios públicos del área urbana y Aumentar a 20 los predios con proyectos de mantenimiento y conservación en áreas de interés hídrico y ambiental.

Además, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99/93, reglamentada por el decreto 953 de 2013, en lo relacionado con el apoyo en el proceso de la adquisición de predios de interés hídrico y la restauración de los predios ya comprados, a través de las acciones de reforestación, así como su mantenimiento y perdurabilidad en el tiempo. En este sentido el municipio cuenta con varios predios de reserva que ameritan ser intervenidos, y principalmente en dos de ellos se encuentran

	instalados dos viveros los cuales deben ser fortalecidos periódicamente con insumos para asegurar la producción de material vegetal, en este orden de ideas los predios son; Don Benito ubicado en la vereda Pantano redondo con un área de 855,0 Hectáreas con número catastral 00-00-0008-0071-000 y matricula inmobiliaria 176-0007433y el Lote ubicado en la vereda Pantano Redondo con un área de 12,97 hectáreas correspondiente al número catastral 00-00-0008-0102-000, matrícula inmobiliaria 176-22131. En conclusión, se hace indispensable y pertinente, adquirir insumos de material vegetal que permita obtener elementos de buena calidad como se relacionan en la ficha técnica correspondiente, mantenimiento de mesas de propagación y los insumos de herramientas e instalación, mantenimiento de invernaderos para aumentar la producción de plántulas en el vivero y realizar mantenimiento y cambio baterías a los paneles solares instalados en la casa del predio denominado Don Benito para así realizar monitoreo y control al predio de 855 hectáreas y al vivero ubicado en el mismo predio. Que el presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Que por lo anterior descrito se requiere la contratación con la finalidad brindar herramientas para la producción de material vegetal y fortalecimiento de las prácticas de restauración en predios de propiedad del municipio y en algunas áreas seleccionadas como áreas degradadas y de esta forma dar cumplimiento a lo propuesto en las metas del plan de desarrollo.
6.1 Línea del Plan de Desarrollo	**ZIPAQUIRÁ, LÍNEA 2. ZIPAQUIRÁ PROTEGE**
6.2 Sector del Plan de Desarrollo	**AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**
6.3 Programa del Plan de Desarrollo	**PROGRAMA 27. CUIDANDO NUESTRA TIERRA, PRESERVANDO NUESTRA HERENCIA**
7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
7.1 Descripción del Objeto por Contratar. Características del Bien, Obra o Servicio por Contratar (Especificaciones Técnicas)	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS, EQUIPOS, ELEMENTOS Y MATERIAL VEGETAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE DE ZIPAQUIRÁ, VIGENCIA 2026.**: Se requiere contratar suministro e instalación de insumos y material vegetal, con las especificaciones, características y cantidades que se describen a continuación:

#	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Acondicionador orgánico de suelos humus de lombriz en estado sólido a partir de estiércol equino, carbono orgánico oxidable total ,37,2%, nitrógeno total 1,8%, relación c/n 20,0 cenizas 29%, humedad max 11,0%, ph 7, densidad 0,48 g/cc, conductibilidad eléctrica 26,5 mmhos /cm bultos de 25 kg	Bulto de 25 Kg	2207
2	Cal dolomita, contenido mínimo de calcio (cao) del 30% y magnesio (mgo) del 15% (con registro de venta ica) bulto de 25 kg bulto de 50 kg	Bulto de 50 kg	305
3	Plántulas de fresa (fragaria sp.) Variedad Albión, deben venir en estado de latencia, conservadas en frio, sin hojas, raíces desnudas (procedentes de vivero registrado por el ica). Unidad plántula	Unidad de Plántula	1800
4	Insecticida 3-dimetilaminometileno aminofenil metilcarbamato; bolsas de 160gr	Bolsa de 160 gr	12

5	Fungicida captan: n-(trichloromethylthio) cyclohex-4-ene-1,2-dicarboximide 50.0%, bolsa de 500 gr	Bolsa de 1500 gr	3
6	Fertilizante solido cristalino de alta solubilidad, de composición nitrato de potasio, con contenidos de nitrógeno nítrico del 13% y potasio del 44% (con registro de venta ica), bulto de 25 kg	Bulto de 25 kg	23
7	Fertilizante solido cristalino de alta solubilidad, de composición nitrato de calcio, con contenidos de nitrógeno nítrico del 15% y calcio del 26% (con registro de venta ica), bulto de 25 kg	Bulto de 25 kg	21
8	Fertilizante solido cristalino de alta solubilidad, de composición fosfato monoamónico, con contenidos de nitrógeno amoniacal del 10% y fósforo del 25% (con registro de venta ica), bulto de 25 kg	Bulto de 25 kg	21
9	Fertilizante solido cristalino de alta solubilidad, de composición sulfato de magnesio, con contenidos de magnesio del 16,5% y azufre del 12% (con registro de venta ica), bulto de 25 kg	Bulto de 25 kg	20
10	Manguera de 1 1/2" rollo por 90 metros unidad	Rollo	18
11	Registro de 1 1/2" unidad	Unidad	36
12	Filtro plástico de discos de 1", grado de filtración 120 mesh, conexión macho, cabezal giratorio, superficie de filtrado máxima entre 90 a 180 cm2, caudal máximo entre 4 a 6 m3/hora. Unidad	Unidad	3
13	Acoples para conexión del tanque a manguera de 1 1/2", unidad	Unidad	18
14	Conectores para manguera de 1 1/2" a manguera de riego, unidad	Unidad	360
15	Manguera de 16 mm para riego por 90 metros, rollo	Rollo	3
16	Conectores de manguera de 16 mm a cinta de riego con registro, unidad	Unidad	360
17	Cinta de riego para goteo diámetro 5/8", de espesor 6 mil (0,15 mm), separación entre emisores de 10 cm, caudal de 750 litros en 100 metros lineales por hora (a 0,55 bar). Mil metros, rollo	Rollo	10
18	Plástico negro mulch cal. 1,2 negro-negro, de 1,2 m de ancho. Rollo	Rollo	1
19	Cascarilla de arroz. Subproducto de la molienda de arroz, sustrato orgánico, aspecto granular, humedad inferior al 8%. Paca de 45 a 50 kg	paca de 45 a 50 kg	6
20	Tanque de pvc de capacidad de 1000 litros, para almacenamiento de agua, con tapa, aditivo uv, altura entre 1 y 1,1 metros, diámetro de salida de 1 pulgada. Unidad	Unidad	18
21	Plántula de menta. Unidad	Unidad	900
22	Plántula de espinaca. Unidad	Unidad	900
23	Plántula de acelga común, unidad	Unidad	900
24	Plántula de lechuga batavia. Unidad	Unidad	900
25	Plántula de lechuga romana. Unidad	Unidad	900
26	Plántula de apio, unidad	Unidad	900
27	Plántula de perejil liso. Unidad	Unidad	900
28	Plántula de acelga común. Unidad	Unidad	900
29	Plántulas de cebolla larga , adaptación 1400 - 2700 m.s.n.m., pureza mín. 97%, germinación mín. 70%, clima frio (fecha de análisis no inferior a 2017, con registro de venta ica). Unidad	Unidad	900
30	Plántulas de zuchinni verde y amarillo. Unidad	Unidad	900
31	Biosinsecticida activo del extracto de neem es la azadiractina. Lts	Lts	15
32	Bofungicida, ingrediente activo es el aceite esencial de melaleuca alternifolia, un extracto vegetal de origen natural. Lts	Lts	15
33	Coadyuvante agrícola polisacáridos, alcoholes polivinílicos, siliconas sustancias reguladoras del ph / 79,45 g/lt/. Unidad lts	Lts	15
34	Biosinsecticida activo extracto de ajo (allium sativum) ~100 g/l y extracto de ají (capsicum annum) ~100 g/l. Unidad lts	Lts	15
35	Bioinsumo con principio activo Beauveria bassiana 4x108 ufc/g,metarhizium anisopliae 4x108 ufc/g, lecanicillium lecanii 1x108 ufc/g, bacillus thuringiensis 1x108 ufc/g,contenido total 1x109 ufc/g. Unidad libra	Lb	15
36	Bioinsumo con principio activo trichoderma asperellum, richoderma atroviridae, trichoderma harzianum 5x108 conidias/g, paecilomyces lilacinus 5x108 conidias/g, contenido total 1x109 conidias/g.. Unidad lb	Lb	15

37	Bioestimulante o promotor del crecimiento vegetal cuya composición está basada en aminoácidos de origen vegetal y extractos de algas marinas. Unidad lts	Lts	15
38	Fertilizante sulfato de magnesio 16(mgo), 13(s). Bulto de 25 kg	Bultode 25 kg	20
39	Filtro plástico de discos de 1", grado de filtración 120 mesh, conexión macho, cabezal giratorio, superficie de filtrado máxima entre 90 a 180 cm2, caudal máximo entre 4 a 6 m3/hora.	Unidad	15
40	Manguera de 16 mm para riego x 90mts, rollo, unidad, unidad	Rollo	15
41	Polisombra negra 50 % 2.10mt x 100mt (lxa) anti-uv. Rollo	Rollo	2
42	Semilla de papa didacol capiro. Bulto de 50 kg aproxi	Bulto de 50kg aprox	100
43	Fertilizante químico 10-30-10 para siembra abono compuesto npk que contiene 10% de nitrógeno (n), 30% de fósforo disponible (p_2o_5) y 10% de potasio soluble (k_2o), formulado especialmente para las etapas de siembra y establecimiento de los cultivos. Bulto de 50 kg	Bulto de 50 kg	30
44	Fungicida preventivo para control de gota (phytophthora activo metalaxil-m (mefenoxam) 4.00% sistémico control de oomicetos mancozeb 64.00% protectante amplio espectro contra hongos inertes / coadyuvantes 32.00% - unidad de medida litro y/ o kg	lts y/o kg	10
45	Insecticida para control de polilla activo el ingrediente activo malatión se encuentra en una concentración aproximada de 57% en formulación ec (emulsión concentrada). Unidad de medida litro y/ o kg	lts y/o kg	10
46	Adherente o coadyuvante agrícola activo es alcohol graso etoxilado (nonilfenol etoxilado). Unidad de medida lts	Lts	10
47	Guantes de nitrilo o neopreno de caña larga (mínimo 30-45 cm), con certificación de resistencia química en 374. Unidad de medida par	Unidad Par	10
48	Respirador de máscara 3m 6200 con 1 par de cartuchos químicos para vapores orgánicos tam m	Par	10
49	Overol Prenda elaborada en pvc base nilón- poliéster. Material resistente a fricción y químicos	Unidad	10
50	Sulfato de amonio 21-0-0-24(s), unida de medida bulto 50 kg	Bulto de 50 kg	3
51	Sulfato de potasio 0-0-52-18(s)unida de medida bulto de 25 kg	Bulto de 25 kg	3
52	Fertilizante soluble para aplicación al suelo y foliar: Composición: MgO .3 %, S 3%, Fe 4%, Mn 4%, Cu 1.5%, B 0.5%, Mo 0.1%, Ph (sol 10%) 4.5, paquete por 200 gr	Paquete 200 gr	3
53	Fertilizante agrícola en polvo soluble. Composición; boro bo 20%, unidad de kilogramo	kg	3
54	Fertilizante liquido potasio soluble en agua 100 g/l silicio soluble en agua 0.97 g/l, silicio total 360 g/l unidad de medida galón	Galón	2
55	Peróxido de hidrogeno 75% o 0,7, unidad de medida lts	Lts	3
56	Peróxido de hidrogeno 50%, unidad de medida galón	Galón	2
57	Corrector nutricional a base de oxido de calcio 21% unidad de medida lts	Lts	3
58	Fungicida mineral de acción preventiva y curativa a base de polisulforo de calcio 200g/ lts .unidad de medida lts	Lts	15
59	Extracto de neem unidad de medida lts	Lts	15
60	Fungicida mineral tipo caldo bordelés a base de sulfato de cobre pentahidratado 21%, sulfato de calcio dihidratado 18% unidad de medida kg	kg	15
61	Fungicida a base de la mezcla de hongos trichoderma sp y paecilomyces sp wp 500 gramos ideales para el control de hongos y nematodos fitoparásitos , unidad de medida lb	Lb	15
62	Bioinsumos de origen natural compuesto por sales potásicas de ácidos grasos vegetales utilizado como insecticida, acaricida, y limpiador foliar, unidad de medida lts	Lts	15
63	Biopromotor de crecimiento vegetal y fertilizante orgánico mineral de aplicación foliar a base de N Total Carbono orgánico oxidable 251g, ph 6.73, N orgánico , unidad de medida lts	Lts	15

64	Módulos para conejo de 2.40 de largos, 0.50 de anchos y 0.40 de altos. Esto nos da 3 compartimentos con tapa independiente bebedero , nidal y soporte para el módulo de 3 presentación unidad	Modulo Y/o Unidad	3
65	Jaula para conejo reproductor de 0,70 de diámetro por 0,50 de alto con comedero y bebedero y respectivo soporte . Presentación unidad	Unidad	3
66	Hembra coneja reproductora de raza nueva zelanda blanco. Unidad	Unidad	3
67	Hembra coneja reproductora de raza nueva zelanda negro unidad	Unidad	3
68	Hembra coneja reproductora de raza nueva nueva zelanda rojo, unidad	Unidad	3
69	Hembra coneja reproductora de raza leonado de borgoña, unidad	Unidad	3
70	Macho conejo reproductor raza nueva zelanda negro, unidad	Unidad	3
71	Macho conejo reproductor raza nueva zelanda rojo, unidad	Unidad	3
72	Teja zinc ondulada 3.048x0.80 m cal 35 0.17mm, unidad	Unidad	3
73	Rollo tela verde 100m x 2.10m ancho 48gr/m2. Unidad	Unidad	1
74	Amarre teja tapa metálica 26cm cal 18 por 20 unidades, paquete x 20 u	Paq x 20 U	3
75	Malla gallinero 180 x 30 metros 1-1/4 pulgada light. Unidad (rollo)	Rollo	36
76	Láminas de zinc de 3,05 x 0.80m cal 35, unidad teja (1)	Unidad	108
77	Amarre teja tapa metálica 26cm cal 18 20 und. Manojo paq x 100 uni.	Paq x 200 U	18
78	Bebedero plástico para gallinas de manija cap. 7 litros, unidad	Unidad	18
79	Plástico negro 3m ancho x cal 3 x 150 m unidad (rollo)	Rollo	36
80	Comedero para gallinas 18 kg. Unidad	Unidad	36
81	Tela verde 100m x 2.10m ancho 55gr/m2, unidad (rollo)	Rollo	36
82	Alambre de púas galvanizado calibre 14.5 x 100 mts unidad (rollo)	Rollo	18
83	Alimentos concentrados para aves línea postura proteína 14%, grasas min 2,5%, humedad 13%, fibra ma 12%, ceniza max 15%, calcio min 3,7%, calcio min 3,7%, fósforo min 0,5% bulto x 40 kg	Bulto por 40 kg	36
84	Gallinas comercial hy line brown con pruebas enfermedad : pcr para enfermedad de newcastlepcr cultivo influenza aviar en suero sanguíneo pcr enfermedad de laringotraqueitis aviarpcr enfermedad de bronquitis infecciosa aviar, cultivo y tipificación salmonela aviar. Unidad de medida ave (unidad) con análisis	Unidad	1440
85	Semilla de pasto tetrablend 260, adaptación de 2200 a 3300 m.s.n.m., ryegrass anual tetraploide: 20%, ryegrass híbrido, tetraploide 1: 30%, ryegrass híbrido tetraploide 2: 30%, pasto azul orchoro: 10%, trébol rojo: 10%s, densidad de siembra : 75 - 100 lb/ha. Bulto 50 libras / 454 g	Bulto de 50 lbs	60
86	Sal mineralizada ganafort cria y leche 8% bulto de 40 kilos reg. Ica no.18999 sl fósforo 8% - calcio 15% - azufre 8% - zinc 0,7% - cobre 0,25 % - magnesio 0,6 % - yodo 0,01% - cobalto 0,006 - selenio 0,0072 % - cromo 0,002 % - fluor 0,08 % - clorudo de sodio 24% - humedad 5% ingredientes: fosfato bicalcico, carbonato de calcio, for de azufre, óxido de zinc, óxido de magnesio, sulfato de cobre, yoduro de potasio, cloruro de sodio, aroma artificial de frutas, melaza de caña, picolinato de cromo. Presentación bulto de 40 kg	Bulto de 40 kg	38
87	Cal líquida solformas química registro de venta nº 10664 calcio total (cao total) 302,70 g/l, magnesio total (mgo total) 56,10 g/l. Propiedades físico- químicas: estado físico: líquido viscoso color: blanco, olor: inodoro, densidad a 20ºc: 1,50 g/ml, viscosidad: 7,83 cp, solubilidad en agua: soluble, ph en 10%: 9,3 c.e. En 1:100: 0,34 ds/m, c.i.c.: 1166,00 meq/100 ml punto de inflamabilidad: n.a. Unidad de medida lts	Lts	240
88	Concentrado para vacas en harina nba leche x 40 kg materia seca: 88% mín.proteína: 14.5% mín.grasa: 1.7% mín.fibra:17.5% máx. Cenizas: 9.5% máx.*adicional eq. Nnp: 2.85% máx. Composición garantizada: harina de maíz, glicerol y/o melaza de caña; torta de soya y/o gluten de maíz, afrecho de cervecería y /o semilla de algodón; torta de palmiste y/o cascarilla de café; urea; premezcla mineral.	Bulto por 40 kg	64

89	Humus de lombriz por lts	Lts	219
90	Bloque nutricional nba activador ruminal composición garantizada : proteína 4% mínimo : fibra 8% máximoCenizas 28% máximo; grasa 3% mínimo; humedad 5% máximo: nnp equivalente 24% máximo ingredientesGlicerol, torta de soya, harina de maíz, melaza de caña, palmiste, afrecho de cervecería, cascarilla de café, urea, carbonato de calcio, hidróxido de calcio, sal marina, flor de azufre y fosfato dicálcico.	Bloque unidad	38
91	Tiera de atomeas por 10kg	paca x 10 kg Unitaria	20
92	Tanque plástico para almacenamiento de agua con capacidad de 500 litros; unidad	Unidad	20
93	Pala jardín acero mango en polietileno, unidad	Unidad	20
94	Bomba de espalda manual 20 litros fumigadora de aspersor pulverizador; unidad	Unidad	20
95	Contenedor plástico con tapa de 60 litros negro. Unidad	Unidad	20
96	Canaleta plástica recolección de agua lluvias en pvc 16 x14 x 3 metros, unidad	Unidad	40
97	Avena forrajera altoandina (avena sativa, densidad de siembra al voleo en monocultivo: 150 lb/ha, densidad de siembra en mezcla con vicia atropurpurea: 125 lb/ha, adaptación altitudinal: 2200–3200 msnm, días a germinación: 5–7, tiempo a cosecha (estado grano lechoso–pastoso): 110–135 días, rango de ph: 5,0–8,0, requerimiento de precipitación o riego: 75–90 mm/mes, producción de forraje verde por corte: 35–55 t/ha, tolerancia a roya (puccinia spp.): media, proteína cruda (pc): 8–12 %, fibra en detergente neutro (fdn): 48–65 %, fibra en detergente ácido (fda): 26–45 %.). Bulto por 50 lb	Bulto por 50 lb	15
98	Vicia (vicia atropurpurea), densidad de siembra al voleo en monocultivo: 90–100 lb/ha, densidad de siembra en mezcla con avena forrajera: 26–34 lb/ha, adaptación altitudinal: 2200–3200 msnm, días a germinación: 5–7, tiempo a cosecha: 120–150 días, rango de ph: 5,0–6,0, requerimiento de precipitación o riego: 60–80 mm/mes, proteína cruda (pc): 18–22 %, fibra en detergente neutro (fdn): 32–45 %, fibra en detergente ácido (fda): 25–38 %.	Lb	5
99	Bolsas para ensilaje calibre 6 de 60 kilos unidad	Unidad Bolsa	500
100	Melaza o aditivos biológicos para la fermentación, paca por 30 kg	Paca x 30 kg	45
101	Hilo para sellado hermético cabuya sintética 100 metros unidad rollo	Rollo	5
102	Colmena tipo langstroth (con 10 cuadros alambrados y estampados, piquera, etre tapa y techo) unidad	Unidad	15
103	Núcleos de genética (docilidad, producción), unidad	Unidad	18
104	Porta núcleos de 4 cuadros, unidad	Unidad	15
105	Paquete de laminas, unidad	Unidad	15
106	Recolectora de polen inferior. Unidad	Unidad	15
107	Alza mediana , unidad	Unidad	15
108	Plantas tomate de árbol (pulpa amarilla)) 20 cm de altura, unidad	Unidad	25
109	Plantas mora de castilla, unidad	Unidad	25
110	Plantas de curuba de castilla, unidad	Unidad	25
111	Plantas de gulupa, unidad	Unidad	25
112	Techos para estructuras de medidas 4.00 *4.00 mtrs tipo pagodas en plastilona gr. Unidad	Unidad	6
113	Techos para estructura a dos aguas de medidas 6.00 de ancho * 8.00 mtrs de largo, en plastilona 650 gr	Unidad	1
114	Estantes de pared para exposición de fruver en la plaza campesina de de 2,40 mts de largo por 60 cm de profundidad, por 2mts de alto, bodega interna. Unidad	Unidad	6
115	Acondicionamiento de módulos para canastilla de exposición o bodega de productos. Unidad	Unidad	32
116	Repelente solar ultrasónico para aves con sensor. Unidad	Unidad	4
117	Canastilla de 40 cm de fondo por 60 cm de largo por 13 cm de altura capacidad en peso 12 kg, unidad	Unidad	300

118	Nitrógeno liquido para termo criogénico lts	Lts	200
119	Material genético bovino de la raza Holstien negro de la línea genética wheelhouse x torro x duke ho840m003224928412/dob 4/20 /2021que cuenta con los siguientes índices de producción; leche 936+ lbs, proteína +47 lbs, grasa 80 lbs , vida productiva +1,8 indice de eficiencia en producción 0,9 tasa de concepción de vaquilla 3,2, primer parto temprano 5,1, velocidad de ordeño 6,6, fortaleza lechera +0,89, angulo de gurupa +2,96, kappa - caseina ab / beta caseina a2a2, aaa 156, dms 456,246 y efi 12,6%, rha 99%, con lineas genetica procedente de peah wheelhouse-et, peak, peak margery-et, duque, presentar junto con la oferta económica el registro sanitario ica emitido por el laboratorio lanip en el cuidado sanitario de la zona	Pajilla	20
120	Material genético bovino de la raza Holstein negro sexado de la línea genética hurtgenlea richard charl-et tc te ty/ genosource jamaica 406631 et vg -87 02-10 3x 353d 37010m 4,4 1617f 3,6 1323p x mr rubicon dynamo - et tc te ty/ edg genosource 31702-et g -79 04-00 3x 305d 32640m 4,6 1500f 3,4 1101p cuenta con los siguientes indices de produccion, leche 1080, grasa +70, proteina +41, cfp lbs +1111, cel som 3,19, vida produc +0,5, caract lechera +1,22, ancho de gurupa 1,24, dms 345,456, aaa 435, ab a2a2 con lineas genetica hurtgenolea richard charls et tc te ry / genosurce jamaica 40631 - et vg -87 02-10, 3x 353d 37010m 4,4 1617f 3,6 1323p/ con lineas genetica procedente de abuelo mr rubicon dynamo et tc te ty / abuela edg genosurce 31702 et g 79 04 00 3 x 305d 32640m 4,6 1500f 3,4 1101p, presentar junto con la oferta economica el registro sanitario ica emitido por el laboratorio lanip en el cuidado sanitario de la zona,	Pajilla	10
121	Material genético bovino de la raza Holstein rojo convencional cuenta con los siguientes índices leche +148 lbs, grasa +30 lbs vida productiva +1,6, calif células somáticas +2,72, índice de fertilidad 0,6, indice de eficiencia productiva 0,3, ángulo de gurupa +0,19, fortaleza +0,67 profundidad de ubre +0,88 largo de pezones +0,76 kappa caseina ab/ beta caseina a1a!, aaa 423/ dms 234,345; ef 10,9%, / rha99% con lineas genetica procendente de rhala re blues- red x aprilday helix tablas et x stations entitle rc x aot silver hiex et x april day aikaman fendant, presentar junto con la oferta economica el registro sanitario ica emitido por el laboratorio lanip en el cuidado sanitario de la zona.	Pajilla	20
122	Material genético bovino de la raza Holstein rojo sexado cuenta con los siguientes índices leche +015, grasa +28, proteína +12, cfe lbs +40, cel som 2,67, vida productiva +4,8, prenez h +2,4, tipo +0,81, compu ubre +0,63, flc 0,91, a2a2, bb con líneas genéticas procedente de 3 star oh ranger red et- tc- te, tp ty , / trent - way js rolvo red et x salvo rdc - et rc tc ty x trent way js revamp ted et; presentar junto con la oferta economica el registro sanitario ica emitido por el laboratorio lanip en el cuidado sanitario de la zona	Pajilla	10
123	Material genético bovino de la raza Gyr convencional de la línea genética imperador fiv jabaquara / tabu te cal / ampola fiv jabaquara/ radar dos pocoes jualian cal / jaguar te do gaviao esfera te de bras.x indieana fiv jabaquara x gengis khan de bras/ hirana fiv de bras x ca sansaso setiba de bras x ca sansao setiba de bras x jaguar to do gaviao ordenha te de bras; presentar junto con la oferta economica el registro sanitario ica emitido por el laboratorio lanip en el cuidado sanitario de la zona	Pajilla	20
124	Material genético bovino de la raza Gyr sexado de la línea genética gengis khan de bras/ ca sansao / setiba de bras/ ca everest / ca heureca / jiba fiv de bras 13,77 kg de leche / jaguar te do ganvio / enamorada te de bras / sc uacai jaguar umidade / oxaufa te de bras liberade de bras, presentar junto con la oferta económica el registro sanitario ica emitido por el laboratorio lanip en el cuidado sanitario de la zona	Pajilla	10

125	Material genético bovino de la raza Jersey convencional cuenta con los siguientes índices productivos leche +863 lbs, proteína +41 lbs, grasas +70 lbs, vida productiva +2,9, cs +3,03, kappa caseina ab/ beta caseina a2a2 bbr 100, fortaleza lechera +1,2, ancho de ubre +1,0, salud productiva +2,9, con la linea genetica decendiente de jx peak starbuckz et/ legendeiry diamond et, jx cdf jls pilgrim thrasher , jx legendairy gm dallas / jx sunset cayon got maind / legendary volvano dallas. Presentar junto con la oferta economica el registro sanitario ica emitido por el laboratorio lanip en el cuidado sanitario de la zona unidad de medida pajilla	Pajilla	20
126	Material genético bovino de la raza Jersey sexado que contenga las siguientes índices leche +776; grasa +5, proteina +12, cs +3,10, vida productiva +2,2, preñez +2,2, aaa 432, bb, a2a2, estatura +0,30, fortaleza +0,10, tipo +0,40, jui +11,0, 48 d, 9 h. Con la línea genética decendiente de jx faria brothers marlo (2) e bb x meier pharoanh beth vg -86 / ahlem heacline praroah 21795 ab/ heartland kwartz bethany 2383: presentar junto con la oferta economica el registro sanitario ica emitido por el laboratorio lanip en el cuidado sanitario de la zona unidad de medida pajilla	Pajilla	10
127	Material genético bovino de la raza Jersey cov cuenta con los siguientes índices leche +776; grasa +5, proteína +12, cs +3,10, vida productiva +2,2, preñez +2,2, aaa 432, bb, a2a2, estatura +0,30, fortaleza +0,10, tipo +0,40, jui +11,0, 48 d, 9 h con la línea genética procedente de jx faria brothers marlo (2) e bb x meier pharoanh beth vg -86 / ahlem heacline praroah 21795 ab/ heartland kwartz bethany 2383: presentar junto con la oferta economica el registro sanitario ica emitido por el laboratorio lanip en el cuidado sanitario de la zona unidad de medida pajilla	Pajilla	5
128	Paquetes de funda naranja por 50 u	Paq x 50 U	5
129	Acetato de bucerelina 0,00042 g. Frasco de 50 ml	Fco x 50 ml	10
130	D (+) cloprostenol 0,00075 g, frasco de 50 ml	Fco x 50 ml	10
131	Oxitocina sintética 10 u. I. , frasco de 10 ml	Fco x 10 ml	5
132	Progesterona 25mg, excipientes csp 1ml frasco de 10ml	Fco x 10 ml	8
133	Benzoato de estradiol 1mg, excipientes 1ml frasco 50 ml	Fco x 50 ml	2
134	Dispositivo intravaginal impregnado con progesterona 1 g excipiente c.s.p. 20 g , paquete por 10 unidades	Paq x 10 U	2
135	Espiramicina 600,000 u.i. Excipientes. Frasco 50 ml	Fco x 50 ml	12
136	Oxitetraciclina 200 la, excipientes csp. Frasco 250 ml	Fco x 250 ml	10
137	Solución inyectable. Ceftiofur clorhidrato 50 mg, excipientes csp 1 ml. Frasco de 100 ml	Fco x 100 ml	1
138	Tilosina 200mg, excipientes c.s.p 1 ml original. Frasco 50 ml	Fco x 50 ml	2
139	Penicilina g benzatinica 125.000 ui, peiniclina g procaínica 93.750 ui, penicilina g sodica 93.750 ui csp 1 ml. Frasco ampolla con 10.000.000 ui de penicilina y 27 ml de diluente.	U Reconst	4
140	Penicilina g benzatinica 125.000 ui, peiniclina g procaínica 93.750 ui, penicilina g sodica 93.750 ui csp 1 ml. Frasco ampolla con 3.750.000 ui de penicilina y 10 ml de diluente.	U Reconst	6
141	Enrofloxacina 100 mg vehículo csp 1ml (fórmula original) frasco 50 ml	Fco x 50 ml	6
142	Oxitetraciclina 110 mg diaceturato de 4,4'diazoaminodibenzamidina 40mg antipirina 187,5 mg excipientes c.s.p 1 ml frasco por 30 ml	Fco x 30 ml	5
143	Cefalexina (monohidrato) 200 mg excipiente c.b.p. 10 ml caja x 24 jeringas	U Jga. X 10 ml	3
144	Oxido de zinc, alantoina, sulfanilamida, subnitrato de bismuto, frasco por 100 gramos unidad	Fco x 100 gr	2
145	Antiflogístico de uso externo, mentol 1 g. Alcanfor 5g. Guayacol 3g salicilato de metilo 10 g trementina 3g, excipientes c.s.p. 100g . Tubo colapsible 60 g. Unidad	Tubo x 60 gr	6
146	Medicación dermatológica, antimicóticos que contenga la siguiente composición: clotrimazol 1 g,neomicina (como sulfato) 0.5 g,betametasona (como 17 valerato) 0.04 g,excipientes csp 100 g , presentación tubo por 35 gramos unidad	Tubo por 35 gr	5

147	Albendazol 22 gr, sulfato de co 4g, frasco 2000 ml unidad	Fco x 2 lts	6
148	Fenbendazol 25 g, sulfato de cobalto g, excipientes csp 100 ml. Garrafon 2000 ml unidad	Fco x 2 lts	1
149	Doramectina 10 mg, excipientes csp 1 ml. Frasco por 500 ml unidad	Fco x 500 Ml	3
150	Diclazuril 2% equivalente a 20 mg por ml solución oral frasco por 100 ml unidad	Fco x 100 ml	3
151	Fenbendazol micronizado 6 gramos triclabendazol micronizado 12 gramos excipientes csp 100 ml .frasco de 120 ml undiad	Fco x 120 ml	4
152	Edetato cuprico calcico frasco por 100 ml unidad	Fco x 100 ml	1
153	Aceite mineral uso veterinario frasco por 500 ml unidad	Fco x 500 ml	4
154	Dimetil-polisiloxano 30 g excipientes csp 100 ml . Frasco por 120 ml, unidad	*Fco 120 ml*	2
155	Membutone 100 mg csp 1ml f. Frasco por 30 ml unidad	*Fco x 30 ml*	2
156	Clanobutino sódico 106.4 mg excipientes 1 ml.csp frasco de 50 ml, unidad	Fco x 50 ml	3
157	Clorhidrato de difenhidramina 25mg, exipientes csp 1ml, frasco 50 ml	Fco x 50 ml	8
158	Flunixinmeglumina 50 mg, excipientes 1 ml. Frasco por 100 ml unidad	Fco x 100 ml	8
159	Vitamina k solución esteril, que contiene menadiona sodio bisulfito. Frasco por 50ml unidad	Fco x 50 ml	2
160	Atropina sulfato 1mg csp 1 ml frasco por 50 ml unidad	Fco x 50 ml	1
161	Dexametasona, isonicotinato 1 g. Excipientes . Frasco de 50 ml unidad	Fco x 50 ml	1
162	Solución inyectable, 50 ml, furosemida 50 mg, excipientes c.s.p 1 ml. Frasco de 50 ml unidad	Fco x 50 ml	4
163	Solución inyectable, dipirona sódica 500 mg metalmizol (fórmula original). Frasco de 50 ml unidad	Fco x 50 ml	6
164	Fosforilcolamina 100 mg, sulfato de zinc 13,19 mg, yoduro de potasio 20 mg, selenito de sodio 0,22mg, vehículo csp 1 ml, frasco 250 ml unidad	Fco x 250 ml	10
165	Gluconato de calcio 18,30g, hidroxido de magnesio 17,00g, acido hipofósforoso 4,20g, dextrosa anhidra 16,50 g, excipientes csp, frasco 500 ml unidad	Fco x 500 ml	4
166	Sodio acetato 125 mg.; sodio cloruro, 125 mg.; calcio cloruro, 20 mg.; potasio cloruro 25 mg.; magnesio sulfato 20 mg; dextrosa, 5 g.; tiamina clorhidrato, 6 mg.; riboflavina 5, fosfato de sodio, 7 mg.; cianocobalamina 5 mcg.; piridoxina clorhidrato, 10 mg.; sodio pantetonato, 5 mg.; niacinamida, 100 mg.; glutamato mono sódico, 5 mg.; l- metionina, 3,5 mg.; l-triptófano, 3.0 mg.; l-treonina 4,5 mg., l-isoleucina, 5 mg.; l-fenilalanina, 6.5 mg.; l-lisina, 10 mg.; l-valina, 7.5 mg.; l-leucina, 12 mg.; l-histidina, 7 mg.; preservativos y agua destilada, csp, frasco 500 ml unidad	Fco x 500 ml	4
167	Cianocobalamina (vitamina b12) 550,0 mcg. Tiamina hcl (vitamina b1) 137,5 mg. Riboflavina (vitamina b2) 5,0 mg piridoxina hcl (vitamina b6) 55,0 mg. D-pantenol (vitamina b5) 10,0 mg. Lidocaina hcl 10,0 mg. Excipientes c.s.p 1 ml. Frasco de 250 ml, unidad	Fco x 250 ml	1
168	Vitamina e acetato 6.800 ui, selenito de sodio 1.09 g, vitamina a palmitato 3.000.000 ui, vitamina d3 1.000.000 ui, gluconato de calcio 5g, glicerofosfato de sodio 5g, hipofosfito de magnesio 3g, excipientes csp, frasco 500 ml, unidad	Fco x 500 ml	1
169	Suero fisiológico 0.9% solución inyectable bolsa con 250 ml rx cloruro de sodio, caja de 30 bolsas de 250 ml, unidad	Fco x 250 ml	1
170	Propoxur 0,303 g, coumaphos 0.454 g, sulfanilamida 0,757 g, excipientes csp 100ml. Frasco 300 ml, unidad	Fco x 300 ml	3
171	Catéter uterino paquete por 25 unidades	Paq x 25 u	4
172	Termómetro digital veterinario, unidad	Unidad	2
173	Agujas calibre 16 x 1/2, caja x 100 unidades, unidad	Unidad	2
174	Agujas calibre 16 x 1 1/2, caja x 100 unidades, unidad	Unidad	5
175	Agujas calibre 18 x 1 1/2, caja x 100 unidades, unidad	Unidad	10

176	Jeringa plástica desechable de 20 ml, caja x 50 unidades, unidad	Unidad	5
177	Guantes de nitrilo caja x 100 unidades de talla s y l unidad	Unidad	2
178	Mangas desechables paquete por 50 unidades, unidad	Unidad	10
179	Para infusión de soluciones parenteralmente, dispositivo médico de macro goteo. Uso veterinario, macro goteo unidad	Unidad	20
180	Vacuna contra la enfermedad de newcastle (cepa la sota) está indicada para la inmunización activa contra la enfermedad de newcastle en aves domésticas, frasco por 1000 dosis, unidad de frasco	Fco x 1000 dosis	7
181	Metrifonato o triclorfón 97 mg, excipientes c.s.p. Caja de 50 sobres x 15 gramos, caja unidad	Caja x 50 sobres	1
182	Antibiótico oral para aves, cada ml de suspensión oral contienen: sulfadiazina sódica 400 mg trimetoprim micronizado 80 mg excipientes c.s.p 1 ml , suspension oral frasco x1000 ml, unidad	Fco x 1000 ml	1
183	Antibiótico oral para aves cada ml contiene: enrofloxacina……200 mg excipientes c.s.p 1 ml ,frasco gotero por 10 ml	Fco x 10 ml	12
184	Fenbendazol 40 mg excipientes csp 1g . Caja por 50 sobres de 20 gramos	Caja x 50 sobres	1
185	Ivermectina 10 mg csp 1ml. Frasco de 50 ml, unidad	Fco x 50 ml	2
186	Varillas para cerca eléctrica de 120 cm de altura , incluye un aislador por cada varilla.unidad	Unidad	260
187	Cordon electro plástica para cerca eléctrica 12 mm 150 mts, conformada por polietileno de alta densidad con aditivo uv y 5 alambres de acero inoxidables de 0,15mm - resistencia: 15kv. - material: polipropileno y acero. - numero de filamentos: 5. Rollo de 100 mts	Rollo x 100 mts	26
188	Overol apícola con careta esgrima con logos bordados de la alcaldía y de la secretaría de desarrollo rural y ambiente, dríl súper 8, incluye careta, cremallera en el frente con dos deslizadores con caucho en puños, cintura posterior y en botas, bolsillo sobrepuesto en la parte superior para la palanca. Careta tipo americana, elaborada en angeo de fibra de vidrio, varilla plástica y malla. Unidad	Unidad	10
189	Rejilla excluidora de reina en plástico inyectado de alta calidad de medida 421x506mm para colmenas langstroth, unidad	Unidad	5
190	Material vegetal variedad siete cueros rastrero bolsa entre estos rangos 20 x 20 -15x 25 -12x 18, unidad de planta	Plántula	60
191	Material vegetal variedad clavel chino rastrero bolsa entre estos rangos 20 x 20 -15x 25 -12x 18 unidad de planta	Plántula	60
192	Material vegetal variedad abinca bolsa entre estos rangosa 20 x 20 -15x 25 -12x 18 unidad de planta	Plántula	60
193	Material vegetal Variedad Hiedra bolsa entre estos rangos 20 x 20 -15x 25 -12x 18unidad de planta	Plántula	60
194	Material vegetal variedad penisetum bolsa 20 x 20 -15x 25 -12x 18 unidad de planta	Plántula	55
195	Material vegetal variedad liriope bolsa entre estos rangos 20 x 20 -15x 25 -12x 18 unidad de planta	Plántula	50
196	Material vegetal variedad coralitos gris bolsa entre estos rangos 20 x 20 -15x 25 -12x 18 unidad de planta	Plántula	50
197	Material vegetal variedad ever mini bolsa entre estos rangos 20 x 20 -15x 25 -12x 18 unidad de planta	Plántula	50
198	Bolsa de Basura 80x110cm Rollo X10und Grande Negro, con logos de alcaldía y SDRA, paque x 10 U	Paq x 10 U	2000
199	Red desnatadora de hojas de piscina de acero inoxidable material: acero inoxidable del tamaño carta :longitud total: 220 cm/86,61 pulgadas largo neto ancho: 43 cm x 27,8 cm / 16,93 pulgadas x 10,94 pulgadas longitud del tubo único: 40 cm/15,75 pulgadas, unidad	Unidad	3
200	Pica o zapapica, unidad	Unidad	12
201	Cabo de madera Zapapica unidad, unidad	Unidad	12
202	Conjunto Pvc Resistente De Dos Piezas Con Reflectivo Espalda, unidad	Unidad	8
203	Bolsas para vivero de 25*35 cm *1000 bolsas, paquete	Paq x 1000 u	2

204	Azúcar blanco bulto x50 kg,	Bulto x 50 kg	3
205	Vitaminico, aminoácidos A, D3, E, B1, B2, B6, B12, K3, BIOTINA, PANTENOL, TREONINA, SERINA, litro, lts	lts	3
206	Puntilla de 2 PULGADAS 1/2 LIBRA	Lbs	6
207	Puntilla de 3 PULGADAS 1/2 LIBRA	Lbs	6
208	Bolsas para vivero 23 x 15 cm x 1000 unidades calibre 1,5, paquete	paq x 1000 U	6
209	Grapa Para Cerca Alambre De Puas 1 1/4 X 9, unidad de 1kg	Kg	20
210	Candado acero endurecido. Lámina de acero zincada. Latón - 5 pines. Cuerpo y gancho cubiertos en funda encauchetada ranura de llave cubierta para protección contra oxidación. Candado alemán unidad	Unidad	3
211	Nylon para yoyo de guadaña a gasolina, cuenta con 50 metros y tiene una dimencion de 3,3mm, unidad	Unidad	3
212	Pala hoyadora, • altura total 1.46cm, • ancho de 17cm por cada pala, unidad	Unidad	10
213	Bandeja lisa de germinación de 93,5 cm de largo por 35 cm de ancho, unidad	Unidad	30
214	Palin ahoyador con cabo, unidad	Unidad	5
215	Grapa para grapadora invernaderos p6 unidad	Unidad	5
216	Alambre dulce calibre 12 x 10m, rollo	Rollo	9
217	Abono triple 15. Bulto por 50 kg	Bulto x 50 kg	80
218	Alambre de púa calibre 12.5 x 350mt 36kg alambre, con recubrimiento en zinc, liviano, resistente, fácil de instalar. Rollo por 350 mts	Rollo x 350 mts	36
219	Costales o lonas blancas nuevas 60x90cm 10 x 50 kl, unidad de lona	Unidad	100
220	Cuchilla para guadaña ojo grande bellota 35cm pintada, unidad	Unidad	6
221	Punto ecológico de 55 lts de 3 pts con estructura, unidad	Unidad	6
222	Instalación de placa de concreto de 3*3 metros en vivero para el alistamiento de tiene para propagación , unidad	Unidad	2
223	Cubeta para desinfección 60x60cm negro, unidad	Unidad	4
224	Guantes de nitrilo caja x 100 unds calibre 8 de colores color negro talla l, unidad caja x 100 u	Caja x 50 pares	20
225	Horca metálica 5 púas con palo, unidad	Unidad	5
226	Pinza manual larga recolectora de basura y objetos 60 cms, unidad	Unidad	6
227	Chaleco ropa de trabajo negro con múltiples bolsillos con logo de la alcaldía de Zipaquirá y secretaria. Unidad	Unidad	15
228	Bultos de cal viva bulto de 40 a 50 kg	Bulto de 40 a 50 kg aprox	4
229	Puntilla de 5 pulgadas, caja de lb	Lb	7
230	Puntilla hierro 5pulg (127mm), caja de lb	Lb	7
231	Clavo de acero liso 2.0 mm x 1" 1 lb caja	Lb	7
232	Ganchos para polisombra policlip broches sujetador x 100u caja	Caja x 100 U	5
233	Lona negra y verde para cerramiento de 2metros *50 metros, rollo	Rollo x 50 mts	4
234	Cordel poly 100- 4mm rollo x 300mts para invernaderos. De alta resistencia, unidad rollo por 300 mts	Rollo x 300 mts	4
235	Tabla burra de 0,20 cm x 3 mts de larga. Unidad	Unidad	40
236	Poste de 2,10 de largo para cerca de alambre de púas unidad	Unidad	362
237	Cono vial 70 cms con doble cinta, unidad	Unidad	8
238	Especies nativas arrayan de 50 cm , unidad plántula	Plántula	1200
239	Especies nativas tibar de 50 cm, unidad plántula	Plántula	1200
240	Especies nativas mano de oso de 50 cm, unidad plántula	Plántula	1200
241	Especies nativas roble de 50 cm, unidad plántula	Plántula	1123
242	Especies nativas roble de 50 cm, unidad plántula	Plántula	1200
243	Especies nativas hayuelo de 50 cm, unidad plántula	Plántula	1200
244	Especies nativas tilo de 50 cm, unidad plántula	Plántula	1200

	245	Especies nativas cedro de 50 cm3/07/2026 unidad plántula	Plántula	1200
	246	Especies nativas espino garbanzo de 50 cm, unidad plántula	Plántula	1200
	247	Especies nativas raque campano de 50 cm unidad plántula	Plántula	1200
	248	Especies nativas duraznillo campano de 50 cm, unidad plántula	Plántula	1200
	249	Especies nativo garrocho campano de 50 cm, unidad plántula	Plántula	1200
	250	Especies ornamentales Eugenia de 50 cm, unidad plántula	Plántula	2200

7.2 Objeto del Contrato

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS, EQUIPOS, ELEMENTOS Y MATERIAL VEGETAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE DE ZIPAQUIRÁ, VIGENCIA 2026."

7.3 Clasificación UNSPSC

El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:

UNSPSC	DESCRIPCION
10101500	Animales de granja
10111300	Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipos
10131500	Cobertizos para animales
10131700	Hábitat para animales
10151500	Semillas y plántulas vegetales
10151600	Semillas de cereales
10151700	Semillas y plántulas de hierba y forraje
10151800	Semillas y plántulas de especias
10152100	Residuos que no sean de piensos
10152200	Semillas de cultivos fibrosos y semilleros
10161800	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros
10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas
10171700	Herbicidas
10171800	Acondicionadores de suelos
10191500	Pesticidas o repelentes de plaga
10191700	Dispositivos para control de plagas
11101900	Productos minerales intermedios, procesados y refinados
11121700	Productos secundarios de la explotación forestal
11131600	Otros productos de animales
12141900	No-metales y gases elementales y puros
13102000	Plásticos termoplásticos
21101600	Maquinaria agrícola para siembra y plantado
21101800	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
21101900	Equipos para aves de corral
21102300	Equipo para invernadero
24111500	Bolsas
24121500	Cajas bolsas y sacos
31101700	Piezas fundidas en molde permanente
31102000	Piezas de fundición centrífuga
31141500	Molduras por inyección
31141700	Moldeados plásticos por inyección de aire
31162800	Ferretería en general
40141700	Material de ferretería y accesorios
42121500	Equipo veterinario
42121600	Productos veterinarios

		42121800	Equipo y suministros para inseminación artificial veterinaria
		42143200	Equipo y suministros de tratamiento de la fertilidad y la esterilidad
		42322200	Productos para la fijación de tejidos blandos
		46181500	Overoles de protección
		51102500	Antihelmínticos veterinarios
		51102600	Antibióticos veterinarios
		51102700	Antisépticos
		51111800	Hormonas y antihormonas
		51191600	Electrolitos
		51191900	Suplementos dietéticos y productos de terapia alimenticia
		51141800	Medicamentos para el sistema nervioso central
		51142700	Fármacos antiinflamatorios no esteroideos veterinarios (VNSAID)
		51151900	Medicamentos para el sistema nervioso autónomo
		51181900	Hormonas gonadotrópicas y estimulantes e inhibidores ováricos
		51182100	Hormonas de la pituitaria posterior
		51182200	Medicamentos para la inducción del parto
		51211900	Fármacos anestésicos veterinarios
		70121500	Industria lechera
		70122000	Salud animal
		70131600	Preparación del terreno y del suelo
		70151800	Servicios de conservación forestal
		80111623	Servicios temporales de compras y logística
7.4 Condiciones del suministro			

1. El contratista deberá entregar todos los elementos cumpliendo con las características técnicas establecida en la ficha técnica so pena de ser devueltos
2. Todos los elementos e insumos estarán sujetos a la supervisión técnica del personal de la secretaria de desarrollo rural y ambiente con el fin de evaluar y determinar la calidad de los insumos suministrados y de no cumplir con las condiciones de calidad y esta de la ficha técnica serán devueltos y deberán ser cambiados o repuestos.
3. Los elementos a suministrar deberán ser nuevos, de marcas reconocidas en el mercado por sus características y calidad.
4. El oferente deberá aportar el respectivo registro ICA de la procedencia como reempaque de semillas forestales, frutales, hortalizas, ornamentales, aromáticas y plántulas forrajeras.
5. Adjuntar el Registro como comercializador de insumos agrícolas y pecuarios y/ semillas para siembra
6. Se debe realizar la instalación de las placas de concreto en los viveros forestales pertenecientes al municipio en el lugar estipulado por el supervisor del contrato.
7. Para el material genético el proponente deberá aportar el registro ICA emitido por el laboratorio LANIP del material requerido en el cuidado sanitario de la zona junto con la ficha técnica del material genético ya que la entidad ha observado la viabilidad y compatibilidad del material con la población bovina existente.
8. MEDICAMENTOS: Todos los medicamentos deben tener registro ICA en sus empaques con vencimiento mínimo de un año los cuales serán verificados por el supervisor en el momento de la entrega de los mismos.
9. Para el programa productivo de carácter social en cuanto a aves de postura el contratista deberá adjuntar los siguientes:
   - El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato que las aves de postura suministradas sean entregadas en óptimas condiciones sanitarias, de conformidad con los artículos 17, 19 y 20 de la Resolución

	3651 de 2014, una vez surta el trámite correspondiente a la autoridad sanitaria ICA • Nombre o razón social de la granja de procedencia de las aves • Nombre y número de certificado de la GAB de donde proviene las aves a entregar. Información del general de las aves de postura suministrar, firmado por el médico veterinario o médico veterinario zootecnista de la GAB, Proveedor de las aves Numero de lote de las aves Línea de aves Fecha de nacimiento de las aves Plan vacunal de las aves a entregar en la cual se indique nombre del biológico, fecha de vacunación, cepa utilizada, tipo de vacuna (viva, inactivada o vectorizada), dosis, lote de vacuna, nombre del laboratorio productor y vía de administración Contar con el muestreo correspondiente por parte del ICA para las aves en etapa de levante para la detención de detectar y reducir el riesgo de transmisión de enfermedades infectocontagiosas y virus que puedan afectar la sanidad de las aves, las cuales deberán incluir, como mínimo, las siguientes pruebas y muestras: RT-PCR para el virus de Newcastle (NDV) semianidado. Serología para la detección de anticuerpos contra el virus de Influenza Aviar en muestras de suero mediante la técnica de ELISA. Bacteriología para identificación y tipificación de **Salmonella**. PCR para el virus de Laringotraqueítis Infecciosa Aviar (ILT). PCR para el virus de Bronquitis Infecciosa Aviar (IBV). Dentro del tiempo establecido por la normativa de la autoridad sanitaria ICA y en común acuerdo con el contraten el contratista procederá a realizar la entrega de las aves
7.5 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será **DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha de aceptación y aprobación de las partes en SECOP II.
7.6 Lugar de Ejecución del Contrato	**MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ**
7.7 Obligaciones del Contratista	Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: 1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las descripciones, cantidades, unidades, características y demás especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo. 2. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los bienes contratados. 3. Cumplir con todas las condiciones técnicas y económicas que garanticen el cabal cumplimiento del objeto contractual. 4. Entregar elementos de excelente calidad, de marca reconocida y posicionada en el mercado. 5. Realizar la verificación de entrega al almacén general y posteriormente entregar en los sitios que cumplan con las características que aplique para los proyectos, dentro del plazo pactado

6. Garantizar que las especificaciones técnicas de cada elemento correspondan a las solicitadas y requieren el presente estudio.
7. Entregar los elementos en el municipio de Zipaquirá, al almacén general dentro del plazo establecido.
8. En caso de algún problema técnico con los productos de Fito protección por fecha de formulación o productos adulterados o con elementos por mala calidad, el contratista deberá subsanarlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al aviso emitido por el supervisor.
9. Realizar la instalación de los bienes requeridos en el periodo acordado, y con las especificaciones requeridas por la secretaria de desarrollo rural y ambiente.
10. Entregar el material vegetal requerido en el Municipio de Zipaquirá en el Predio denominado Santiago Pérez (pueblo viejo).
11. Entregar insumos requeridos para el área rural en el Municipio de Zipaquirá en la bodega del Predio denominado el Codito.
12. Entregar insumos requeridos para el área ambiental en el Municipio de Zipaquirá en la bodega del Predio de Interés Hídrico denominado “DON BENITO.
13. Entregar y poner en vivero todos y cada uno de los árboles requeridos en la ficha técnica.
14. El contratista debe disponer de los medios y el personal necesario para el desplazamiento en función de actividades dentro del objeto contractual
15. Acatar las observaciones que le imparta el municipio a través del supervisor.
16. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
17. En caso de que el material vegetal no cumpla con las características técnicas requeridas, el proveedor se encargará de reemplazar los árboles afectados en el momento de la entrega o 5 días posteriores a la entrega.

Obligaciones Generales:

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Acreditar el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
7. Constituir la garantía única.
8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo con lo consagrado en la ley.
12. Rendir mediante la entrega informe para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
13. En aplicación de las políticas de cero papeles en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un

	canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.
a. Obligaciones del Municipio	De acuerdo con la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio: 1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. 4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 5. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACIÓN.
b. Plazo de Liquidación del Contrato	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio de Zipaquirá, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. Así las cosas, el artículo 1 de Decreto 310 de 2021 modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y señaló: "(…) "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-*" y además indicó que los Municipios de categoría 2 ingresarían en el año 2021. Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004 -2021 obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública - colombia compra eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del decreto 310 de 2021 y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la verificación de los elementos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, y de manera específica se realizó la correspondiente verificación en los

	diferentes acuerdos marcos, de lo cuales, no se encontró acuerdo marco que contenga los ítems referidos en la ficha técnica, como consecuencia de lo anterior, la Secretaria De Desarrollo Rural Y Ambiental, en aras de garantizar los principios que rigen la contratación pública, adelantará el presente proceso de selección por la Modalidad De Selección Abreviada Por Subasta Inversa y no por ninguno de los Acuerdos Marco al no encontrar ningún producto con las especificaciones requeridas en la ficha técnica. Luego de haber realizado el anterior análisis, se encuentra con claridad la residual posibilidad del Municipio de acudir a la adquisición de bienes o servicios, en este caso para contratar la los elementos necesarios para el desarrollo de los proyectos de la secretaria de desarrollo rural y ambiente, a través de la modalidad descrita en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 de SASI, por haber demostrado la ocurrencia de los supuestos del artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, tal como lo describe la circular externa N 04 de 2021 numeral 3.1. Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en la ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 2, el proceso de selección de escogencia del contratista será bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, de conformidad con lo estipulado en la subsección 2, el art. 2.2.1.2.1.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 SUBASTA INVERSA. La modalidad de selección abreviada por subasta inversa se establece teniendo en cuenta el objeto principal del proceso, el cual consiste en la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado. Si bien el alcance contractual incluye un ítem para la instalación, esta actividad es de naturaleza estrictamente accesoria, complementaria e inseparable del suministro básico, requerida de manera exclusiva para garantizar el correcto funcionamiento de los viveros. Dado que el servicio de instalación no requiere de diseños de ingeniería complejos, adaptaciones estructurales mayores ni elementos de consultoría que alteren la homogeneidad del objeto, se determina que la oferta más favorable para la entidad puede ser definida exclusivamente mediante la puja del precio, cumpliendo con los principios de economía, eficiencia y transparencia.
3. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será realizada por: el **SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE** o quien haga su vez, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución Nº 1714 del 29 de diciembre de 2023, “Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría”.
4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Para el cálculo del presupuesto oficial, la Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente realizó estudio de mercado en nombre del Municipio de Zipaquirá, recibiendo dos (2) cotizaciones así: VER ANEXO Que teniendo en cuenta lo reglamentado en el decreto 1600 de 2024, *Artículo 2.1.4.3.2.1.* ***Prevención de corrupción en la contratación pública, literal b- Aplicar buenas prácticas para la contratación transparente****. Las entidades deberán garantizar que las guías y manuales definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la definición de criterios que permitan garantizar la pluralidad de oferentes, se apliquen en la organización. En consecuencia, en los documentos del proceso deberá dejarse constancia que en la estructuración se tuvieron en cuenta las prácticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente.* ***c. Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios****. En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permitan un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en el gasto. En esa*

medida, y con el fin de mitigar sobrecostos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que coticen. En todo caso, en los documentos del proceso debe quedar constancia del proceso que permitió la determinación del precio, el mecanismo seleccionado para fijarlo y la justificación de esa elección.

***Parágrafo 1**. Las anteriores directrices serán incorporadas por las entidades destinatarias a sus manuales de contratación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente Capítulo*

De acuerdo con las dos (02) cotizaciones, la Secretaría de Desarrollo rural y ambiente realizó estudio de mercado: **(VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO**).

Teniendo en cuenta las pre- cotizaciones allegadas, para el cálculo del Presupuesto Oficial se aplica la siguiente formula: **PO=P1+P2/2**

NOMBRE DE LA EMPRESA QUE COTIZA	VALOR DE LA COTIZACIÓN
MARE LTDA	$ 1.159.709.132
LA RES SAS	$ 1.159.644.123

De donde se obtuvo que el presupuesto oficial es por el valor de **MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($1.159.676.627) M/CTE.**

Se hace pertinente realizar las siguientes apreciaciones respecto al estudio de mercado realizado por la entidad:

Nota 1: Impuesto sobre las Ventas (IVA).

El literal j) del numeral 24 del artículo 476 del estatuto tributario en cuanto a los servicios veterinarios de uso agrícola, siempre que se destinen a la adecuación de tierras, a la producción agropecuaria y pesquera y a la comercialización de los respectivos productos se encuentran exentos de IVA

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. El Municipio de Zipaquirá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

IMPUESTO	TASA	NORMA
Industria y Comercio	Entre 7x1000 a 10 x1000	Acuerdo Municipal No. 19 de 2025
Fondo de Seguridad		0%
Estampilla Adulto Mayor	90 UVT	3%
Estampilla Procultura	90 UVT	2%
Estampilla para la Justicia Familiar	273,5	2%
Estampilla Pro-Deporte y recreación		2.5%
Retención en la Fuente		De acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que se vaya a realizar. Consultar tabla de retención.
Rete IVA		

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma **MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($1.159.676.627) M/CTE,** se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda:

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2026001286	14/07/2026	2302320200227212252 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1109 ICLD DELINEACION URBANA	$ 3.070.000
2026001286	14/07/2026	2302320200527216256 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1109 ICLD DELINEACION URBANA	$ 30.850.600
2026001286	14/07/2026	2302320200527216257 2.3.2.02.01.001	Minerales electricidad, gas y agua	1123 RB LIBRE ICLD 1% AMBIENTE	$114.500.000
2026001286	14/07/2026	2302320202627213254 2.3.2.02.01.001	Minerales electricidad, gas y agua	1109 ICLD DELINEACION URBANA	$5.500.000
2026001286	14/07/2026	2302320302237218259 2.3.2.02.02.008	Minerales electricidad, gas y agua	1109 ICLD DELINEACION URBANA	$18.148.032
2026001286	14/07/2026	2302320302227218260 2.3.2.02.01.001	Minerales electricidad, gas y agua	1109 ICLD DELINEACION URBANA	$ 80.000.000
2026001286	14/07/2026	2302320600327225270 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1303 LEY 99/93 SRCTOR ELECTRICO	$ 3.979.810
2026001286	14/07/2026	2303170200741362357 2.3.2.02.01.004	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1202 FDO RURAL ACDO 03 2016 VIG ACT	$44.480.999,16
2026001286	14/07/2026	2303170200741370368 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1202 FDO RURAL ACDO 03 2016 VIG ACT	$ 65.000.000
2026001286	14/07/2026	2303170201041371370 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1202 FDO RURAL ACDO 03 2016 VIG ACT	$ 38.850.000
2026001286	14/07/2026	2303170201041371371 2.3.2.02.02.006	Comercio y distribució	1202 FDO RURAL ACDO 03	$ 497.837.113,72

			n, alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de trasporte; ser vicios de distribución eléctrica, gas y agua	2016 VIG ACT	
2026001286	14/07/2026	23031702011413693662.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1202 FDO RURAL ACDO 03 2016 VIG ACT	$ 95.000.000
2026001286	14/07/2026	23031702038414733762.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1202 FDO RURAL ACDO 03 2016 VIG ACT	$ 60.943.998,12
2026001286	14/07/2026	23031702038413733762.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1203 FDO RURAL ACDO 03 2016 VIG ANT	$ 38.941.602
2026001286	14/07/2026	23031708018413793822.3.2.02.02.006	Comercio y distribución, alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de trasporte; ser vicios de distribución eléctrica, gas y agua	1203 FDO RURAL ACDO 03 2016 VIG ANT	$ 42.024.472
2026001286	14/07/2026	23031708040413783802.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1203 FDO RURAL ACDO 03 2016 VIG ANT	$ 20.550.000
				TOTAL	**1.159.676.627**

11.1 Precio Máximo Pago Comisionistas (Únicamente para adquisición de bienes en bolsa de productos).	N/A
11.2 Precio Máximo Compra de Bienes o Servicios (Únicamente para adquisición de bienes en bolsa de productos)	N/A
12 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS	La Alcaldía Municipal de Zipaquirá cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un único pago, una vez sean entregados los elementos descritos en la ficha técnica en las cantidades y con las características allí descritas. **PARÁGRAFO:** Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar: • Factura que debe cumplir los requisitos del Código de Comercio y el Estatuto Tributario en la que se relacionen los ítems entregados, su valor unitario, se precise el iva y el valor total, adicionalmente la factura debe cumplir los requisitos del código de comercio y el estatuto tributario. • Informe de entrega de los bienes suministrados, debidamente referenciados • Acreditación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). • Copia de las garantías de los elementos en los casos aplicables. Los supervisores del contrato deberán: • Presentar informe de supervisión. • Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. • Verificar el cumplimiento de la obligación al Sistema de Seguridad en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. **PARÁGRAFO:** Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.
CAPÍTULO III: BASES PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	
13 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los afines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. Como quiera que la modalidad de selección del contratista es una selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el municipio incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofertado, de acuerdo con el numeral 3 del artículo antes mencionado. Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo en la subasta inversa.
14 REQUISITOS HABILITANTES	De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.**

	Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. **CALIDAD PROPONENTE:** Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. **OBJETO SOCIAL:** Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección. **DURACIÓN:** Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más. 2. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales pertinentes. Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.
14.1 Capacidad Jurídica	Si el PROPONENTE es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia: **1. Certificado de Existencia y Representación Legal:** Expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el que se verificará lo siguiente: A. Personas Jurídicas Nacionales o Extranjera con sucursal en Colombia: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona Jurídica Extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:
Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

a. Nombre o razón social completa.
b. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
d. Facultades del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2. **Certificado del Registro Único de Proponentes del Proponente:** Singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

3. **Documento del Conformación de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura:** Si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Zipaquirá.
c. Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

Nota 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben presentar al Municipio de Zipaquirá**,** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

i. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley Colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de **Adjudicación**;
ii. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
iii. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
iv. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
v. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad: (i) por los perjuicios sufridos por el Municipio de Zipaquirá, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;
vi. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Municipio de Zipaquirá**,** en los términos del Contrato que se suscriba;
vii. La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contado a partir de su constitución;
viii. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la **Adjudicación**;
ix. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; y
x. La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación**.

Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato y se hará efectiva la **Garantía de Seriedad**.

4. **Fotocopia del Documento de Identidad:** Del Representante Legal o del apoderado o del proponente singular.

5. **En Caso de Existir Limitaciones Estatutarias:** Frente a las facultades del Representante Legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

6. **Declaración Bajo la Gravedad de Juramento, de No Estar Incurso en las Causales de Inhabilidad e Incompatibilidad:** Establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

Otros requisitos jurídicos que se deben aportar:

1. **Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1:** Firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

   Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

   En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

   Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.
   La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de **RECHAZO** de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

APODERADO: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Zipaquirá en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) Suscribir el

contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

2. **Garantía de Seriedad de la Propuesta:** Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; de acuerdo con las reglas definidas en este numeral:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo y 3. Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Zipaquirá identificada con NIT 899999318-6.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015: 1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. 2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. 3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. 4. El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	• Quince por ciento (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección o • Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección si se trata de criterio diferencial.
Tomador	• Para las Personas Jurídicas: La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: La Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado y el clausulado.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en la ley 2479 del 15 de julio de 2025, frente a los criterios diferenciales habilitantes para emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF y mipymes en el sistema de compras públicas y empresas de personas con discapacidad, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF y mipymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

"Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado."

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la Unión Temporal.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3. **Certificación sobre el Cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social y Pago de Aportes Parafiscales y las Respectivas Fotocopias de las Planillas de Pago Unificado:** De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social: EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales: SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

   La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

   Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

   Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

   Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

4. **Fotocopia del Registro Único Tributario:** El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.

	5. **Libreta Militar:** El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar o documente que acredite su situación militar. 6. **Compromiso Anticorrupción:** El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción. 7. **Acreditación de MIPYME:** Este requisito solo es aplicable para la aplicación de las causales de desempate. 8. **Certificación de Apoyo a la Industria Nacional.** Este requisito es aplicable para las causales de desempate. 9. **Certificación REDAM:** Deberá anexar certificación REDAM, Registro de Deudores Alimentarios Morosos. De otra parte, la Alcaldía Municipal verificará lo siguiente: 1. **Boletín de la Contraloría General de la República:** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "… *los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales. 2. **Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación:** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio de Zipaquirá llevará a cabo la verificación del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. 3. **Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional:** El Municipio de Zipaquirá realizará la verificación del certificado de la policía Nacional del proponente. 4. **Registro Nacional de Medidas Correctivas:** El Municipio de Zipaquirá realizará la verificación del certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente.
14.2Capacidad Financiera	Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con la información financiera del año 2026. **1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA** Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	≥ 3.00
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL	≤ 0.40
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	≥ 3.20

financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con las siguientes formulas:

Índice de Liquidez:

$$X = \frac{(\text{AC M} * \%\text{p}) + (\text{AC M} * \%\text{p}) + (\text{AC nM} * \%\text{p})}{(\text{PC M} * \%\text{p}) + (\text{PC M} * \%\text{p}) + (\text{PC nM} * \%\text{p})} =\geq 3.00$$

Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de Endeudamiento:

$$X = \frac{(\text{PT M} * \%\text{p}) + (\text{PT M} * \%\text{p}) + (\text{PT nM} * \%\text{p})}{(\text{AT M} * \%\text{p}) + (\text{AT M} * \%\text{p}) + (\text{AT nM} * \%\text{p})} x\ 100 =\leq 0{,}40$$

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de Cobertura de Interés:

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{P}) + (\text{UO M} * \%\text{P}) + (\text{UO NM} * \%\text{P})}{(\text{GI M} * \%\text{P}) + (\text{GI M} * \%\text{P}) + (\text{GI NM} * \%\text{P})} =\geq 3.20$$

DÓNDE:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con la información financiera del año 2025.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	≥ 0.18
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO	≥ 0.10

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Rentabilidad sobre Patrimonio:

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P nM} * \%\text{p})} x\ 100 =\geq 0{,}18$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro

	M: Miembro **Rentabilidad sobre Activos:** $$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{A M} * \%\text{p}) + (\text{A M} * \%\text{p}) + (\text{A nM} * \%\text{p})} x\ 100 =\geq 0{,}10$$ Dónde: UO: Utilidad Operacional A: Activos %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro **Nota:** Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad. Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.
14.3Condiciones de Experiencia	La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios: El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (2) contratos celebrados, ejecutados y terminados, cuyo objeto esté relacionado **COMPRA Y/O SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y MATERIAL VEGETAL**, que hayan sido suscritos con entidades estatales o privadas, cuya sumatoria sea superior al presupuesto oficial. Estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y son cotejados con el porcentaje aquí señalado, también expresado en salarios mínimos y deberán contener cada uno la totalidad de los códigos en cada contrato así:

UNSPSC	DESCRIPCIÓN
10101500	Animales de granja
10111300	Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipos
10131500	Cobertizos para animales
10131700	Hábitat para animales
10151500	Semillas y plántulas vegetales
10152100	Residuos que no sean de piensos
10152200	Semillas de cultivos fibrosos y semilleros
10161800	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros
10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas
10171700	Herbicidas
10171800	Acondicionadores de suelos
10191500	Pesticidas o repelentes de plaga
10191700	Dispositivos para control de plagas
11101900	Productos minerales intermedios, procesados y refinados
12141900	No-metales y gases elementales y puros
13102000	Plásticos termoplásticos

21101600	Maquinaria agrícola para siembra y plantado
21101900	Equipos para aves de corral
21102300	Equipo para invernadero
24121500	Cajas bolsas y sacos
31101700	Piezas fundidas en molde permanente
31102000	Piezas de fundición centrífuga
31141500	Molduras por inyección
31141700	Moldeados plásticos por inyección de aire
31162800	Ferretería en general
40141700	Material de ferretería y accesorios
42121500	Equipo veterinario
42121600	Productos veterinarios
42121800	Equipo y suministros para inseminación artificial veterinaria
42143200	Equipo y suministros de tratamiento de la fertilidad y la esterilidad
42322200	Productos para la fijación de tejidos blandos
46181500	Overoles de protección
51102500	Antihelmínticos veterinarios
51102600	Antibióticos veterinarios
51102700	Antisépticos
51111800	Hormonas y antihormonas
51191600	Electrolitos
51191900	Suplementos dietéticos y productos de terapia alimenticia
51141800	Medicamentos para el sistema nervioso central
51142700	Fármacos antiinflamatorios no esteroideos veterinarios (VNSAID)
51151900	Medicamentos para el sistema nervioso autónomo
51181900	Hormonas gonadotrópicas y estimulantes e inhibidores ováricos
51182200	Medicamentos para la inducción del parto
51211900	Fármacos anestésicos veterinarios
70121500	Industria lechera
70122000	Salud animal
70131600	Preparación del terreno y del suelo
70151800	Servicios de conservación forestal

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00

Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	1.750.905

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los dos (02) primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará **NO HÁBIL** para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

CONDICIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA:
La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme.

En caso de que en el Registro Único de Proponentes no contenga toda la información el oferente debe presentar certificados de experiencia o acta de liquidación expedidos por el contratante, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la entidad contratante.
2. Número de contrato y fecha de suscripción.
3. Objeto.
4. Fecha de inicio y fecha de terminación, indicando las fechas de suspensión si las hubiere.
5. Firma del funcionario o persona que la expiden.
6. Nombre del contratista.
7. Alcance y o Actividades ejecutadas.

En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

	En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. En caso de que el Municipio de Zipaquirá requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Cuando para acreditar la experiencia, esta sea parte del objeto contractual, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a está. El Municipio de Zipaquirá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada uno de los servicios solicitadas como experiencia por el Municipio de Zipaquirá identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada los soportes de acreditación serán evaluados como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, lo que la propuesta para ser evaluada.
14.4Requisitos Técnicos	Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente; **1.** El proponente deberá manifestar por escrito que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los numerales 7.1. y 7.4 del presente estudio previo. **2.** **FICHA TÉCNICA CONSOLIDADA:** El proponente deberá anexar la ficha técnica, consolidada de los bienes indicado en la ficha técnica. **3.** **FICHA TÉCNICA ESPECIFICA Y DETALLADA**. El proponente deberá desarrollar de manera específica y detallada los ítems referentes al material genético bovino. **4.** **MATERIAL GENÉTICO**: Para el material genético el proponente deberá aportar el registro ICA emitido por el laboratorio LANIP del material requerido en el cuidado sanitario de la zona junto con la ficha técnica del material genético observando la viabilidad y compatibilidad del material con la población bovina existente. **5.** El proponente deberá aportar certificación de distribuidor autorizado de la casa comercial para el tema del material genético para representarlos, en donde se determine que el oferente se encuentra autorizado para comercializar el material genético. **6.** **VIVERO**: El material vegetal debe proceder de vivero Certificado y Registrado por el

	Instituto Colombiano Agropecuario ICA, para lo cual el oferente deberá aportar con su propuesta copia vigente de la resolución de productor y comercializador de material vegetal de propagación forestal, así mismo certificación de vivero como productor de semilla seleccionada (Plántulas) de especies aromáticas y hortalizas **7. MATERIAL DE LAS SEMILLAS**: El proponente debe adjuntar el certificado del ICA para las semillas como reempaque de semillas forestales, hortalizas, frutales, ornamentales, aromáticas y plantas forrajeras. **8.** El proponente que aporte registro como comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra. **9. MEDICAMENTOS:** Todos los medicamentos deben tener registro ICA, para lo cual deberá allegar certificación donde indique que cumplirá con dicho requerimiento junto con la fecha de vencimiento no inferior a un año **10. PERSONAL REQUERIDO.** El proponente debe disponer de un conductor calificado para la conducción u operación del vehículo propuesto, para lo cual deberá allegar los siguientes documentos: • Copia de la cedula de ciudadanía. • Antecedentes disciplinarios, fiscales y policivos, • Licencia de conducción • Certificación y/o carnet vigente que acredite estar en capacidad de transportar sustancias peligrosas de conformidad con la Resolución 1223 de 2014 “Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición”. **11. CERTIFICACIÓN PROCEDENCIA PLÁNTULAS DE FRESA:** El proponente deberá aportar el documento de requisitos fitosanitarios para importación emitido por el ICA y avalado por la comunidad andina, y el certificado de importación del país de origen - Chile o Argentina- según sea el caso; dichos documentos deben encontrarse vigentes y con fecha de expedición no superior a tres meses. **12.** El proponente deberá acreditar que las **aves de postura** objeto del proceso provendrán de una granja avícola biosegura, debidamente registrada ante el ICA y con Registro Sanitario de Predio Avícola (RSPA). Para tal efecto, deberá presentar con su propuesta la documentación exigida en el artículo 17.3 de la Resolución 3651 de 2014, así como el certificado de distribución de aves de postura expedido por el ICA, correspondiente a la granja de procedencia, de conformidad con el artículo 19 de la citada resolución. Igualmente, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones sanitarias y del esquema de vacunación de las aves, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 3651 de 2014. **artículo 17.3 de la Resolución 3651 de 2014** 17.3. Información de los proveedores de las aves de levante, que contenga: 17.3.1. Nombre o razón social del proveedor. 17.3.2. Nombre(s) y número(s) de certificado(s) de la(s) GAB(s) de donde provienen las aves a entregar. Si el proponente no cumple con los requisitos técnicos solicitado. los soportes de acreditación serán evaluados como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, la propuesta para ser evaluada.
15 FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 *“DE LA SELECCIÓN OBJETIVA” EN LA CUAL LA ESCOGENCIA SE HAGA AL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE CORRESPONDERÁ A AQUEL QUE DÉ EL MENOR PRECIO*. Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Numeral 9 del Decreto 1082 de 2015. Para determinar el menor precio, entre los oferentes y propuestas habilitadas, se realizará una subasta inversa presencial, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en los pliegos de condiciones.

	Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, es decir las que hayan sido declaradas hábiles y que cumplan con la ficha técnica. Para la evaluación de las propuestas se tendrá en cuenta el menor precio ofrecido. Una vez publicado el informe de los oferentes que cumplen con la ficha técnica y se encuentren habilitados, se procederá a efectuar la subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. Sin embargo, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Municipio de Zipaquirá podrá adjudicar el contrato a este, siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa. Antes de iniciar la subasta, según procedimiento en la plataforma secop II..
16 SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS	De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. **Nota:** Consulte el ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS, el cual se encuentra en el análisis del sector
17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS, ASÍ COMO DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR	De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, los contratistas podrán otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías ahí establecidas, por lo que el CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor del Municipio de Zipaquirá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este, las garantías que ampare los siguientes riesgos. 1. **Garantía de Cumplimiento:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de Zipaquirá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: **SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** **AMPARO** / **SUFICIENCIA** / **VIGENCIA** Cumplimiento del Contrato / 10% del valor total del contrato / Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma secop II. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes / 15% del valor total del contrato / Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y un (01) año más, contado a partir de la suscripción del contrato en la plataforma secop II.
1. SUJECIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. **ACUERDO COMERCIAL** / **VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE** / **EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN** / **PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL** Alianza Pacífico / Chile / Bienes y servicios $655’366.000 / /

	Perú	Servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 28, 29, 55	N/A
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción a partir de $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A
Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

19. Firma autorizada:

WILMER YAIR VENEGAS ZAMBRANO
Secretario de Desarrollo Rural y Ambiente